

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y un minuto del día **dieciocho de mayo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 85651183816), Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Concejales/as D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

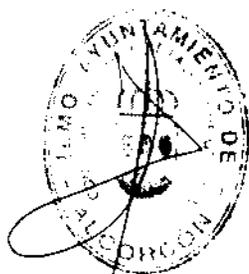
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021 (25/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **dieciocho de mayo de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/183.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/184.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2021. (EXPTE. 142/21).-

3/185.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020311_ASEs).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/186.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2021.-

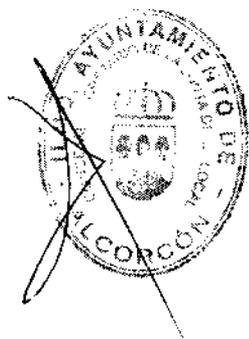
5/187.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2021.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

6/188.- SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ AMAZONAS Nº 2, ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN C/ CELANOVA, Nº 3.-

7/189.- ADJUDICACIÓN DIRECTA A "EMGIASA" DE LA COMPRA DE VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 2 DEL EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN. (EXPTE. 008/21-P).-



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

8/190.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL "VITALIA ACTIVOS, S.L.U." DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA EDIFICIO DOTACIONAL (RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA) EN LA PARCELA 10-B DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD "PARQUE OESTE"-C/ VIENA, Nº 2. (EXPT. 069-DRO/2018).-

9/191.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA C.A.M. DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DESTINADO A CAFETERÍA Y AULA DE EMPRENDIMIENTO EN EL I.E.S. "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPT. 018-DRO/2021).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR****CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

10/192.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA "FERIA DEL STOCKAJE Y DESCUENTO DEL COMERCIO DE ALCORCÓN-FERIA DE PRIMAVERA" EN LA LOCALIDAD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFIQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

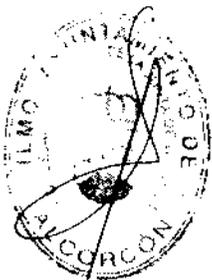
Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/183.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021.



- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de mayo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/134.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL DE 2021 (EXPTE. 14/21).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de abril que incluye atrasos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2021, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

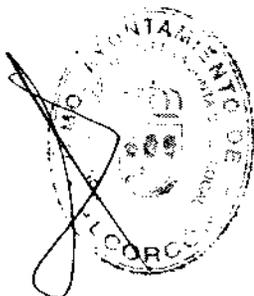
Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **15.473,54 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10 221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.05.13.”



• **VISTO** el informe propuesta presentada al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 13 de mayo de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: ABRIL 2021 Y ATRASOS (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021)

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de abril de 2021 así como en los meses de enero, febrero y marzo de 2021 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

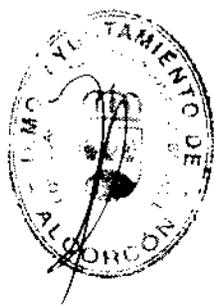
Por parte de las Concejalías de Servicios Sociales, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Cultura y Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	ATRASOS	ABRIL	TOTAL
DEPORTES		9.898,04	9.898,04
CIPA	100,03	1.652,17	1.752,20
CULTURA		1.800,53	1.800,53
PPJJ		2.000,63	2.000,63
RR.HH.		3,69	3,69
SERVICIOS SOCIALES	14,76	3,69	18,45
TOTAL	114,79	15.358,75	15.473,54

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informespropuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de abril de 2021, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

Se recibe propuesta del concejal de Parques y Jardines del mes de abril a la que se adjunta corrección de la propuesta del mes de enero en la que se abonó indebidamente un fin de semana a Sara Jiménez Guillén y se dejó de abonar a Francisco Javier García Gonzalez por lo que se procede a la regularización de dicha situación.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales",



complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **15.473,54 €**.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "*El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo*"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "*El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*"

5.2 "*La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*"

5.3 "*En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*"



5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO:- La aprobación del reparto de **15.473,54 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.05.13, 13:04:32."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de mayo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 443/21 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)</p>

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2021 Y ATRASOS ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO:	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	15.473,54 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

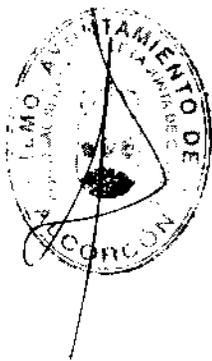
- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".
- 13/05/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 13/05/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 13/05/21: Retención de crédito N° 220210006982.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD	4. Al tratarse de gastos de	X		



424/2017 Art. 174 TRLHL.	carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.05.13, 14:07:57".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22021001836	15.473,54 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.473,54 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210006982.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

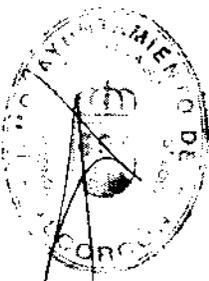
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/05/2021. 13:38. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 15.473,54 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS), correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10 221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/185 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, AGENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSICOLOGÍA APLICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXTE. 2021/11-ASIS).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. EXPTE 2020311_ASEs.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a favor de la empresa **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L.**, con NIF B91127258, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de abril de 2021, siendo ésta la única empresa que ha presentado oferta la licitación, la cual ha obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el 1 de junio de 2021, y las prestaciones se llevarán a cabo por un precio total de 17.242,50 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021 (1 junio a 30 noviembre): 8.621,25 euros.
- Año 2022 (1 diciembre 2021 a 31 mayo 2022): 8.621,25 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.05.05, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020311_ASEs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“19.- Propuesta adjudicación: 2020311_ASEs - Servicio de Prevención Ajeno para las especialidades superiores de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE SL
Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00”



II.- El día 13 de abril de 2021 se requiere a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L. propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 13 de abril de 2021, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de

Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a favor de la empresa **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L.**, con NIF B91127258, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de abril de 2021, siendo ésta la única empresa que ha presentado oferta la licitación, la cual ha obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el 1 de junio de 2021, y las prestaciones se llevarán a cabo por un precio total de 17.242,50 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021 (1 junio a 30 noviembre): 8.621,25 euros.
- Año 2022 (1 diciembre 2021 a 31 mayo 2022): 8.621,25 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.05.05, 11:34:39, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de mayo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de los citados, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 425/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSISOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 311/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
SUBTIPO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO: 9 – RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 17.242,50 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-920.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

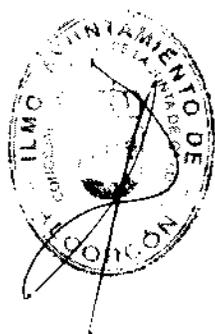
15/03/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.
15/03/2021: Retención de crédito nº 220219000086.
06/05/2021: Retención de crédito nº 220219000166.
23/03/2021: Acuerdo de JGL.
13/04/2021: Propuesta de adjudicación de la mesa de contratación (Plataforma Contratos Sector Público).
08/03/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
19/03/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
21/04/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva.
05/05/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
05/05/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

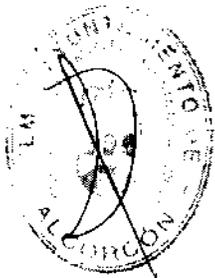
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 132 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 118.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



Art. 132 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1)	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que	X		



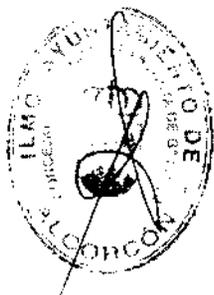


Art. 169.6 LCSP	existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 B 1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 B 1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 B 1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente		X	

	establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.05.10, 13:34:36."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92000	22799		1.058,75

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.058,75 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	1.058,75		

TEXTO LIBRE

RC COMP. EXP. 2020/311 SERV. PREVENCIÓN AJENO ESPEC. SUPERIORES HIGIENE INDUST. Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLIC (PROP. 05/05/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000166.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2021, 12:05. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L., con NIF B91127258, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de abril de 2021, siendo ésta la única empresa que ha presentado oferta la licitación, la cual ha obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el 1 de junio de 2021, y las prestaciones se llevarán a cabo por un precio total de 17.242,50 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021 (1 junio a 30 noviembre): 8.621,25 euros.
- Año 2022 (1 diciembre 2021 a 31 mayo 2022): 8.621,25 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en el presupuesto de dicho año.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1786.- APROBACIÓN DEL PLAN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2021

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2021.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021.

Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2021 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece “ El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral”.

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio “La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia”.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO: La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, por una deuda tributaria de **71.524,25 euros y 738 parcelas** (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

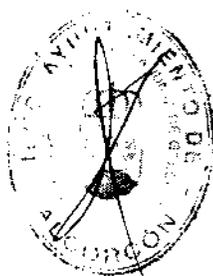


Cuadro n° 1. Titulares/Parcelas

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198

Cuadro n° 2. Datos tributarios

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	216,90
Deuda tributaria	71.524,95



TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. N° 42 de día 19 de febrero de 2021, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

<u>TRIBUTO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PERIODO DE COBRO</u>	<u>FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS</u>
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/21-02/08/21	30/06/21

CUARTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2021.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio).

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77**

Art. 77.5 “Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles “.... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.....”

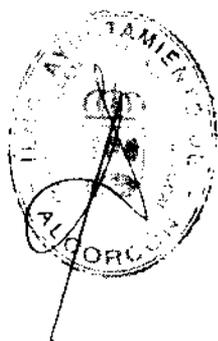
2. **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.**

3. **Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

4. **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

5. **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.**

Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local “ el desarrollo de la gestión económica.”



6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021, (Redacción vigente aprobada en Sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019 y publicada en el BOCM. nº 307 de fecha 27 de diciembre de 2019).

7. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

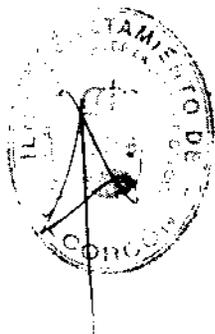
La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica a aprobar para el año 2021, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 13/05/2021, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen.



PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, por una deuda tributaria de **71.524,25 euros y 738 parcelas** (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198

Cuadro nº 2. Datos tributarios

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	216,90
Deuda tributaria	71.524,95

TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. N.º 42 de día 19 de febrero de 2021, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/21-02/08/21	30/06/21

CUARTO: Exponer al público el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ el día 13/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2021

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021**, se considera necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

2. FORMACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

a) Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.

3. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:



- A) Aplicación del tipo general para el año 2021, fijado en el 0,900%, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.C.M. nº 307 de fecha 27 de diciembre de 2019.
- B) Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han agrupado en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

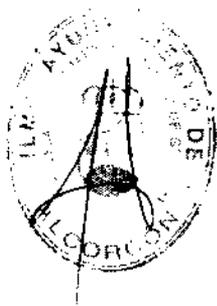
SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, por una deuda tributaria de 71.524,25 euros y 738 parcelas (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198

Cuadro nº 2. Datos tributarios

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	216,90
Deuda tributaria	71.524,95



TERCERO. De conformidad con el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. N° 42 de día 19 de febrero de 2021, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, el siguiente:

<u>TRIBUTO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PERIODO DE COBRO</u>	<u>FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS</u>
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/21-02/08/21	30/06/21

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2021.05.13, 11:05:04."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **AGRUPAR** en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO.- APROBAR el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2021, por una deuda tributaria de **71.524,25 euros** y **738 parcelas** (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198



Cuadro nº 2. Datos tributarios

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	216,90
Deuda tributaria	71.524,95

TERCERO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. Nº 42 de día 19 de febrero de 2021, **ESTABLECER** como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

<u>TRIBUTO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PERIODO DE COBRO</u>	<u>FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS</u>
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/21-02/08/21	30/06/21

CUARTO.- REALIZAR la publicación y Exposición al Público correspondiente.

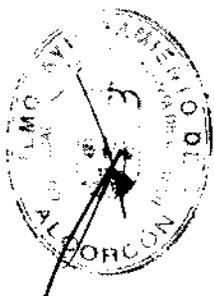
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5487 - APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2021.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre



Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021.

Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece " El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO.: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, por una deuda tributaria de 59.114.311,86 euros y 120.553 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021

POR INMUEBLES

Total, Inmuebles	120.630
Total, de Inmuebles de Urbana	120.553
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	750
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.065
Total, de Inmuebles Exentos	759
Total, de Inmuebles Bonificados	1.815
Número total de recibos con importe > 0	119.871
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	18
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.939.787.190,00
-----------------------	-------------------



Valor Catastral Suelo	7.349.473.336,80
Valor Catastral Construcción	4.559.114.088,53
Base Imponible Exenta	172.223,37
Base Imponible No Exenta	11.939.614.966,63
Base Imponible Total	11.939.787.190,00
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	172.223,37
Base Liquidable No Exenta	11.939.614.966,63
Base Liquidable Total	11.939.787.190,00
Cuota Íntegra Exenta	3.893.877,12
Cuota Íntegra No Exenta	59.615.345,36
Cuota Íntegra Total	63.509.222,50
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.893.866,26
Inmuebles con Bonificación < 100%	501.600,98
Deuda Tributaria	59.114.311,86

SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.276	0	0,00	35.816.879,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.184,68	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	90.998,22	0,00
I (industrial)	2.523	187	6,90	5.420.530,26	3.735.894,60
K (deportivo)	71	7	8,97	231.828,80	111.066,86
M (solares)	870	0	0,00	945.827,22	0,00
Y (sanitario)	161	16	9,04	1.996.087,52	1.910.536,24
A (almacenamiento)	40.970	0	0,00	2.340.590,88	0,00
C (comercio)	4.205	239	5,38	8.375.800,54	6.596.723,36
T (espectáculos)	38	2	5,00	402.092,00	338.226,38
O (oficinas)	1.177	118	9,11	2.453.486,92	1.916.705,38
E (enseñanza)	170	0	0,00	709.021,38	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,17	306.983,82	136.571,64
TOTAL	120.630	572	0,47	59.114.311,86	14.745.724,46

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2021 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.523	187	6,90	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.205	239	5,38	350.000,00	350.672,00	122.231.907,76
O	1.177	118	9,11	246.825,00	257.408,80	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	161	16	9,04	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	71	7	8,97	3.756.965,47	5.365.859,92	14.973.705,00
T	38	2	5,00	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. nº 42 del día 19 de febrero de 2021, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/21-02/08/21	30/06/2021
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/21-30/11/21	30/11/2021

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2021.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021 hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de



Naturaleza Urbana del año 2021 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ El padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2021 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

✓ Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, informar que, conforme a las disposiciones legales, esta reducción ya no se aplicó en el año 2018, por transcurso de los diez años en los que se aplicó la adecuación de la base liquidable al valor catastral; circunstancia que es corroborada en los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

✓ Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R.D.L 2/2004).

✓ Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

✓ Que ha sido aplicada la reducción regulada en los artículos 67,68 y 69 R.D.L 2/2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77**

Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles ".... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

2. **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.**

3. **Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

4. **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

5. **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.**



Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."

6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021, (Redacción vigente aprobada en Sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019 y publicada en el BOCM. nº 307 de fecha 27 de diciembre de 2019).

Art 8(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.(...)

4.- De conformidad con lo establecido en el art 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

a) Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 € se aplicará un tipo de 0,909%.

b) Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

c) Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

d) Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: se aplicará un tipo de 0,944%.

e) Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

f) A los bienes inmuebles de uso Deportivo cuyo valor catastral exceda de 3.756.965,47€, se aplicará un tipo de 0,944%.

g) A los bienes inmuebles de uso Espectáculo cuyo valor catastral exceda de 1.543.418,83€, se aplicará un tipo de 0,944%...."

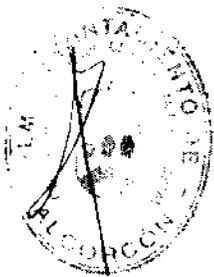
7. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.



Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio, se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a aprobar para 2021, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 13/05/2021, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo se reproducen, proponiéndose:

PRIMERO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, por una deuda tributaria de **59.114.311,86 y 120.553 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

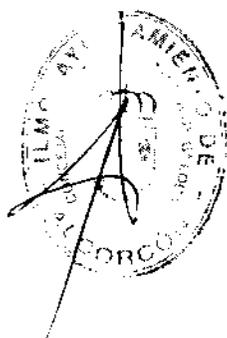
**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021**

POR INMUEBLES

Total, Inmuebles	120.630
Total, de Inmuebles de Urbana	120.553
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	750
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.065
Total, de Inmuebles Exentos	759
Total, de Inmuebles Bonificados	1.815
Número total de recibos con importe > 0	119.871
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	18
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.939.787.190,00
Valor Catastral Suelo	7.349.473.336,80
Valor Catastral Construcción	4.559.114.088,53
Base Imponible Exenta	172.223,37
Base Imponible No Exenta	11.939.614.966,63



Base Imponible Total	11.939.787.190,00
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	172.223,37
Base Liquidable No Exenta	11.939.614.966,63
Base Liquidable Total	11.939.787.190,00
Cuota Íntegra Exenta	3.893.877,12
Cuota Íntegra No Exenta	59.615.345,36
Cuota Íntegra Total	63.509.222,50
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.893.866,26
Inmuebles con Bonificación < 100%	501.600,98
Deuda Tributaria	59.114.311,86

SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.276	0	0,00	35.816.879,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.184,68	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	90.998,22	0,00
I (industrial)	2.523	187	6,90	5.420.530,26	3.735.894,60
K (deportivo)	71	7	8,97	231.828,80	111.066,86
M (solares)	870	0	0,00	945.827,22	0,00
Y (sanitario)	161	16	9,04	1.996.087,52	1.910.536,24
A (almacenamiento)	40.970	0	0,00	2.340.590,88	0,00
C (comercio)	4.205	239	5,38	8.375.600,54	6.596.723,36
T (espectáculos)	38	2	5,00	402.092,00	338.226,38
O (oficinas)	1.177	118	9,11	2.453.486,92	1.916.705,38
E (enseñanza)	170	0	0,00	709.021,38	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,17	306.983,82	136.571,64
TOTAL	120.630	572	0,47	59.114.311,86	14.745.724,46

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2021 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.523	187	6,90	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.205	239	5,38	350.000,00	350.672,00	122.231.907,76
O	1.177	118	9,11	246.825,00	257.408,80	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	161	16	9,04	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	71	7	8,97	3.756.965,47	5.365.859,92	14.973.705,00
T	38	2	5,00	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. nº 42 del día 19 de febrero de 2021, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
<i>I.B.I. N. URBANA</i>	<i>PRIMERO</i>	01/06/21-02/08/21	30/06/2021
<i>I.B.I. N. URBANA</i>	<i>SEGUNDO</i>	01/10/21-30/11/21	30/11/2021

QUINTO: Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ el día 13/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador de Rentas, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2021.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021 consideramos necesario abordar, previamente, las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.



1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2021, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008.

2. FORMACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones, conforme a la normativa vigente.
2. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de exenciones.
3. Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal, incluyendo rutinas para completar los datos sobre domicilios fiscales y NIF.
4. Grabación de las solicitudes de división de titulares de recibos presentadas por los contribuyentes.

3. PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge anteriormente, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2021 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

4. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, informar que, conforme a las disposiciones legales, esta reducción ya no se aplicó en el año 2018, por transcurso de los diez años en los que se aplicó la adecuación de la base liquidable al valor catastral; circunstancia que es corroborada en los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Primero. Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón conforme a los tipos de gravamen vigentes, y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral excede de 1.595.908,27: 0,9547%.
- VII. Bienes inmuebles de uso deportivo, cuyo valor catastral excede de 3.756.965,47 €: 0,944%.
- VIII. Bienes inmuebles de uso deportivo, cuyo valor catastral exceda de 3.756.965,47 euros, se aplicará un tipo de 9,944%.

Segundo. Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2021, aprobado por Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el BOCM N° 42 de día 19 de febrero de 2021.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2020, por una deuda tributaria de **59.114.311,86 y 120.553 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021
POR INMUEBLES**

Total, Inmuebles	120.630
Total, de Inmuebles de Urbana	120.553
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	750
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.065
Total, de Inmuebles Exentos	759
Total, de Inmuebles Bonificados	1.815
Número total de recibos con importe > 0	119.871
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	18
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.939.787.190,00
-----------------------	-------------------



Valor Catastral Suelo	7.349.473.336,80
Valor Catastral Construcción	4.559.114.088,53
Base Imponible Exenta	172.223,37
Base Imponible No Exenta	11.939.614.966,63
Base Imponible Total	11.939.787.190,00
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	172.223,37
Base Liquidable No Exenta	11.939.614.966,63
Base Liquidable Total	11.939.787.190,00
Cuota Íntegra Exenta	3.893.877,12
Cuota Íntegra No Exenta	59.615.345,36
Cuota Íntegra Total	63.509.222,50
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.893.866,26
Inmuebles con Bonificación < 100%	501.600,98
Deuda Tributaria	59.114.311,86

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2. Distribución por usos

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CÓN TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.276	0	0,00	35.816.879,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.184,68	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	90.998,22	0,00
I (industrial)	2.523	187	6,90	5.420.530,26	3.735.894,60
K (deportivo)	71	7	8,97	231.828,80	111.066,86
M (solares)	870	0	0,00	945.827,22	0,00
Y (sanitario)	161	16	9,04	1.996.087,52	1.910.538,24
A (almacenamiento)	40.970	0	0,00	2.340.590,88	0,00
C (comercio)	4.205	239	5,38	8.375.800,54	6.596.723,36
T (espectáculos)	38	2	5,00	402.092,00	338.226,38
O (oficinas)	1.177	118	9,11	2.453.486,92	1.916.705,38
E (enseñanza)	170	0	0,00	709.021,38	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,17	306.983,82	136.571,64
TOTAL	120.630	572	0,47	59.114.311,86	14.745.724,46

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021:

Cuadro nº 3. Verificación requisitos artículo 72.4 RDL 2/2004

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2021 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.523	187	6,90	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.205	239	5,38	350.000,00	350.672,00	122.231.907,76
O	1.177	118	9,11	246.825,00	257.408,80	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	161	16	9,04	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	71	7	8,97	3.756.965,47	5.365.859,92	14.973.705,00
T	38	2	5,00	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

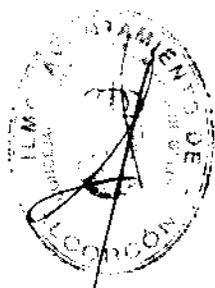
CUARTO. De conformidad con el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. nº 42 del día 19 de febrero de 2021, fraccionar con carácter general, en dos plazos, los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/21-02/08/21	30/06/2021
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/21-30/11/21	30/11/2021

QUINTO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2021.05.13, 11:11:52."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, por una deuda tributaria de 59.114.311,86 euros y 120.553 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021**

POR INMUEBLES

Total, Inmuebles	120.630
Total, de Inmuebles de Urbana	120.553
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	750
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.065
Total, de Inmuebles Exentos	759
Total, de Inmuebles Bonificados	1.815
Número total de recibos con importe > 0	119.871
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	18
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.939.787.190,00
Valor Catastral Suelo	7.349.473.336,80
Valor Catastral Construcción	4.559.114.088,53
Base Imponible Exenta	172.223,37
Base Imponible No Exenta	11.939.614.966,63
Base Imponible Total	11.939.787.190,00
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	172.223,37
Base Liquidable No Exenta	11.939.614.966,63
Base Liquidable Total	11.939.787.190,00
Cuota Íntegra Exenta	3.893.877,12
Cuota Íntegra No Exenta	59.615.345,36
Cuota Íntegra Total	63.509.222,50
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.893.866,26
Inmuebles con Bonificación < 100%	501.600,98
Deuda Tributaria	59.114.311,86



SEGUNDO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.276	0	0,00	35.816.879,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.184,68	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	90.998,22	0,00
I (industrial)	2.523	187	6,90	5.420.530,26	3.735.894,60
K (deportivo)	71	7	8,97	231.828,80	111.066,86
M (solares)	870	0	0,00	945.827,22	0,00
Y (sanitario)	161	16	9,04	1.996.087,52	1.910.536,24
A	40.970	0	0,00	2.340.590,88	0,00

(almacenamiento)					
C (comercio)	4.205	239	5,38	8.375.800,54	6.596.723,36
T (espectáculos)	38	2	5,00	402.092,00	338.226,38
O (oficinas)	1.177	118	9,11	2.453.486,92	1.916.705,38
E (enseñanza)	170	0	0,00	709.021,38	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,17	306.983,82	136.571,64
TOTAL	120.630	572	0,47	59.114.311,86	14.745.724,46

TERCERO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021:

Cuadro nº 3

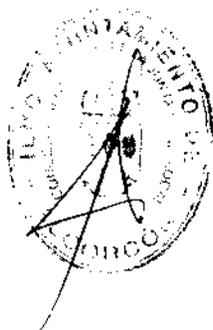
RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2021 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.523	187	6,90	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.205	239	5,38	350.000,00	350.672,00	122.231.907,76
O	1.177	118	9,11	246.825,00	257.408,80	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	161	16	9,04	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	71	7	8,97	3.756.965,47	5.365.859,92	14.973.705,00
T	38	2	5,00	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

CUARTO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el B.O.C.M. nº 42 del día 19 de febrero de 2021, **FRACCIONAR**, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/21-02/08/21	30/06/2021
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/21-30/11/21	30/11/2021

QUINTO.- REALIZAR la publicación y Exposición al Público correspondiente.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

6/18.- SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN C/ AMAZONAS Nº 2, ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN C/ CELANOVA Nº 3.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. BALBINA ÁLVARO SAN JUAN PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE AMAZONAS Nº 2 – PORTAL 2, PL.BAJA Puerta A (finca 3/57.185) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE CELANOVA Nº 3-4º IZQUIERDA

El pasado 29 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento adquirió, mediante escritura pública de compraventa, la I fase de las Viviendas afectas al Plan Permuta, una vez el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid autorizó llevar a cabo la misma, modificando el Plan de liquidación de la empresa municipal EMGIASA. En virtud de esta compraventa, el Ayuntamiento no sólo adquirió estas viviendas, sino que también se subrogó en la posición de EMGIASA respecto a los contratos suscritos de cesión de viviendas de protección pública adaptadas para personas con movilidad reducida que habían sido firmados con terceros, vecinos de Alcorcón, que cumplían con los requisitos establecidos en el Plan Permuta.

Dña. Balbina Álvaro San Juan solicitó el pasado 26 de enero de 2021 la resolución del contrato suscrito con EMGIASA, al dejar libre la vivienda de la calle Amazonas nº 2- portal 2, planta baja, Puerta A, vivienda que en virtud de la compraventa llevada a cabo, es propiedad del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido sobre la solicitud presentada por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de mayo de 2021, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Presentada solicitud el 26 de enero de 2021 por Dña. Balbina Álvaro San Juan, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Amazonas nº 2, portal 2, planta baja, puerta A (finca 3/57.185 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda, encontrándose la misma sin ocupar y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito



con la interesada y con D. Juan Jiménez San Juan (fallecido) el 29 de diciembre de 2009, RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo a la interesada, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en la calle Celanova nº 3- 4º Izqda.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

Alcorcón, a 14 de mayo de 2021

Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2021.05.14.”

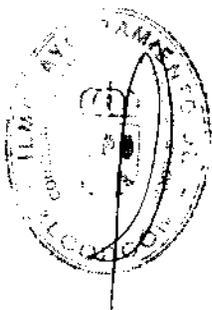
- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. BALBINA ALVARO SAN JUAN PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE AMAZONAS Nº 2 – PORTAL 2, PL. BAJA PUERTA A (finca 3/57.185) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE CELANOVA Nº 3-4º IZQUIERDA.

El 29 de diciembre de 2009 D. Juan Jiménez San Juan y Dña. Balbina Álvaro San Juan suscribieron con la empresa municipal EMGIASA contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, en virtud del cual EMGIASA cedía el uso de la vivienda situada en la calle Amazonas, 2 portal 2, planta baja, puerta A, de 53,45 m², más plaza de garaje y trastero (finca 3/57.185 inscrita al tomo 1.582, libro 142, folio 169 inscripción 1ª del Registro nº 3 de los de Alcorcón) y en compensación recibía el derecho de arrendamiento de la vivienda propiedad de los cesionarios situada en la calle Celanova nº 3 -4º Izquierda.

La vivienda propiedad de EMGIASA se encuentra comprendida entre las adquiridas por este Ayuntamiento en virtud del Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juez de lo mercantil nº 6 por el que se autorizó la modificación del Plan de Liquidación de EMGIASA en lo referente a las viviendas afectadas por el Plan Permuta para su adquisición por el Ayuntamiento, ante el interés municipal de mantener este programa social en los mismos términos.

En consecuencia con lo anterior, el pasado 29 de diciembre de 2020, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 se elevó a escritura pública la compraventa de la vivienda propiedad de EMGIASA, libre de cargas, ante el Notario de Alcorcón, Dña. Carmen Ruiz de Adana Jurado, recogándose en la misma que ésta se encontraba ocupada por Dña. Balbina Álvaro San Juan y D.



Juan Jiménez San Juan como titulares del derecho de uso vitalicio de la vivienda en virtud del contrato al que se ha hecho referencia al principio.

El pasado 26 de enero de 2021, Dña. Balbina Álvaro San Juan ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el que pone de manifiesto que no está ocupando la vivienda de la calle Amazonas y solicita la finalización de la cesión de uso de la misma y la devolución de su vivienda en la calle Celanova.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: El Ayuntamiento en su calidad de propietario de la vivienda de la calle Amazonas nº 2, (finca 3/57.185 del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón), conforme se dispone en el artículo 2.2.3 pliego de condiciones que aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020, que rige en la compraventa de las viviendas de la I Fase, como igualmente en el Auto de fecha 10 de diciembre de 2010, se subroga en los derechos y obligaciones de EMGIASA derivados del Plan Permuta, y en consecuencia su adquisición se efectúa aceptando la carga de la cesión de uso de las mismas derivado de los contratos suscritos por EMGIASA de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida y constitución de arrendamiento.

SEGUNDA: En el contrato suscrito el 29 de diciembre de 2009 en el que el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el apartado anterior, ha pasado a disponer de las facultades y obligaciones que le correspondían a EMGIASA, se dispone que la cesión de uso será por plazo indefinido (cláusula Tercera), siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a los cesionarios a obtener tal derecho, e igual carácter el derecho de arrendamiento que en compensación se otorga sobre su vivienda situada en la calle Celanova.

La vivienda de la calle Celanova permanece libre de inquilinos al no haber sido arrendada por EMGIASA.

En el contrato de cesión de vivienda se pactaron en su cláusula décima las posibles causas de resolución del contrato y, entre ellas, en la letra b) se establece la renuncia del cesionario, y en la letra c) no destinar la vivienda como residencia habitual o permanente (en casos como irse a vivir a una residencia).

De la solicitud recibida por la Sra. Balbina Álvaro San Juan puede estimarse que concurren ambas causas, pues expresa su voluntad de finalizar la cesión y al mismo tiempo indica que la vivienda de la calle Amazonas se encuentra desocupada.

Respecto al cotitular del derecho, D. Juan Jiménez San Juan, ha fallecido

TERCERA: Ante lo anterior, será preciso que el Ayuntamiento, propietario de la vivienda y titular del derecho de arrendamiento respecto a la vivienda de la calle Celanova, tome conocimiento de la renuncia del Sra. Balbina Álvaro San Juan y a su vez acuerde dar por finalizado el contrato, tomando posesión de la vivienda de la calle Amazonas y entregando la vivienda de la calle Celanova a la Sra. Álvaro San Juan



CUARTA: El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno que la Junta de Gobierno Local, tomando conocimiento de la renuncia al contrato de cesión de uso de la vivienda municipal situada en la calle Amazonas nº 2, presentada por la titular de este derecho, Dña. Balbina Álvaro San Juan, adopte acuerdo resolviendo el contrato suscrito el 29 de diciembre de 2009, con los siguientes efectos:

- Tomar posesión de la vivienda de propiedad municipal en el plazo de 1 mes desde que se notifique el presente acuerdo a la interesada, al quedar sin efecto la cesión de uso de la misma.
- En el mismo plazo proceder a la entrega de la vivienda situada en la calle Celanova nº 3, 4º izquierda, al quedar igualmente sin efecto el derecho de arrendamiento sobre la misma que disponía el Ayuntamiento.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.14, 12:47:53."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Presentada solicitud el 26 de enero de 2021 por Dña. Balbina Álvaro San Juan, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Amazonas nº 2, portal 2, planta baja, puerta A (finca 3/57.185 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda, encontrándose la misma sin ocupar y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con la interesada y con D. Juan Jiménez San Juan (fallecido) el 29 de diciembre de 2009:"

PRIMERO.- RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo a la interesada, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en la calle Celanova nº 3- 4º Izqda.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



7/39.- ADJUDICACIÓN DIRECTA A EMGIASA DE LA COMPRA DE VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 2 DEL EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA" CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN. (EXRTE. 008/21-P).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 12 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. (EMGIASA) DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 2 DEL EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020 (punto 13/373.) procedió a la aprobación del expediente de Patrimonio relativo a la *TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – FASE 1 Y 2*, así como a la adjudicación directa a la empresa municipal EMGIASA de la compra de las viviendas que se incorporaban en la Fase 1.

La formalización en escritura pública de la compra de las viviendas que se incorporaban en la I Fase se llevó a cabo el siguiente 29 de diciembre de 2021.

Con el fin de cumplir los compromisos municipales ante el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid en el que se substancia el Concurso de la empresa municipal de EMGIASA y conforme a los requisitos establecidos en su Auto de fecha 10 de diciembre de 2020 por el que se autorizó la compraventa de estas viviendas, documentación toda ella que obra en el expediente de Patrimonio aprobado por la Junta de Gobierno Local, vengo a elevar a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la compraventa de las 41 viviendas incluidas en la Segunda Fase a la empresa municipal EMGIASA, mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid y lo previsto en el artículo 116, apartado 4 letra a) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un importe total de 4.924.138,65 EUROS (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO). y a los precios unitarios que



se establecen en el mismo, transmitiéndose a este Ayuntamiento los derechos y obligaciones que le correspondían a EMGIASA derivados del Plan Permuta, manteniendo la cesión de uso vitalicio a favor de los beneficiarios del Plan, como accediendo a los derechos de arrendamiento sobre sus viviendas.

Todo lo anterior conforme se describe y especifica en los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020 (punto 13/373) junto con el expediente del servicio de Patrimonio 64/2020

SEGUNDO: Facultar a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para elevar a escritura pública las compraventas de las viviendas correspondientes a la Fase 2, y realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores

Es cuanto se tiene que proponer
Alorcón a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN, firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2021.05.12.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de mayo de 2021, con el Visto y Conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

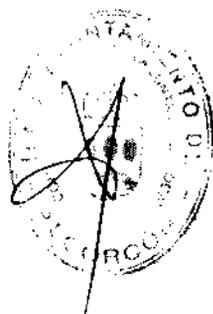
“INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE 41 VIVIENDAS DE LA FASE SEGUNDA RECOGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO PARA LA ADQUISICIÓN EN BLOQUE A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EMGIASA) CON NIF B80453863 DE LAS VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 22 de julio de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Municipal se aprobó la suscripción de documento por el que la Administración Concursal de EMGIASA y el Ayuntamiento de Alorcón se comprometían a la compraventa en bloque de las viviendas afectas al Plan Permuta, con el alcance y condiciones que en el mismo se establecían, previa subrogación municipal o cesión a favor del Ayuntamiento de los derechos que EMGIASA disponía sobre las viviendas de los cesionarios que disponían de la vivienda en cesión de uso de EMGIASA.

II.-El 29 de octubre de 2020 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se dictó providencia de apertura de expediente 64/2020 relativo al acuerdo de transmisión y adquisición en bloque por el Excmo. Ayuntamiento de Alorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado “Plan Permuta – fase 1 y 2”.

III.-Con fecha 10 de diciembre de 2020 se dicta Auto del Juzgado de nº 6 de lo Mercantil de Madrid, en el que se estima en su parte dispositiva la modificación del plan de liquidación de 22 de julio de 2015, adicionando e



incluyendo como cauce liquidativo el sistema de enajenación directa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón en bloque de la totalidad de las viviendas presentadas en la solicitud de modificación del plan.

IV.-El 15 de diciembre de 2020 por Asesoría Jurídica Municipal se emite informe, a la vista del Auto Judicial, en el que se concluye:

...procede la aprobación del expediente de patrimonio nº 64/2020, encontrándose justificada la adjudicación directa de la compra, al cumplirse lo establecido en el artículo 116 de la LPAP, apartado 4, a EMGIASA, empresa cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alcorcón, de las 59 viviendas afectadas por el Plan Permuta, junto con la transmisión de los derechos y obligaciones derivados del Plan, por el precio de venta oficial de las viviendas de protección pública, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las mismas.

La aprobación del expediente conllevará la aprobación de los pliegos o bases a regir en la compraventa, a los que deberá trasladarse las condiciones y requisitos pactados con la Administración Concursal y/o autorizados o impuestos por el Auto judicial de fecha 10 de diciembre de 2020.

Igualmente procede la adjudicación en el presente ejercicio de la compraventa a EMGIASA de las 18 viviendas incluidas en la I Fase, junto con la adopción del compromiso de adjudicar y formalizar las compras de las restantes 41 viviendas, incluidas en la II Fase con anterioridad al 30 de junio de 2021.

V.-Con fecha 22 de diciembre de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local, (acuerdo 13/373) la aprobación del expediente de patrimonio de transmisión y adquisición en bloque de derechos y obligaciones derivados del "Plan Permuta", junto con los pliegos de condiciones sobre 59 viviendas, así como la aprobación de la compraventa de 18 viviendas incluidas en la Fase I.

VI.-El 11 de mayo de 2021 por la concejala de Vivienda y Cooperación se solicita a este Servicio de Contratación y Patrimonio, que –a la vista de la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2021- se solicite fedatario público para el otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa correspondientes a la segunda fase del citado "Plan Permuta".

VII.-El 12 de mayo de 2021 por la concejala de Vivienda y Cooperación se solicita a este Servicio se lleve a cabo la tramitación oportuna para remitir el expediente de aprobación de compraventa de las 41 viviendas de la fase II del "Plan Permuta".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 9 y 11) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 115 y siguientes).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la adquisición de viviendas de titularidad de la empresa municipal EMGIASA, en total 59 viviendas

en 2 fases, 18 en una primera fase antes del 31 de diciembre de 2020 y 41 en una segunda fase antes del 30 de junio de 2021, afectadas a condición resolutoria afectada al pago antes del 30 de junio de 2021, conforme el Auto de 10 de diciembre de 2020 y con las condiciones en el mismo expresadas.

El presente informe se refiere de manera expresa a la Fase segunda de compraventa de 41 viviendas de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020.

Tercero.-De acuerdo con el artículo 116.4 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas, *la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.*

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) *Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

Habiendo sido estimada la solicitud referida en el antecedente de hecho tercero para la aplicación del sistema de enajenación directa a favor de este Ayuntamiento de las viviendas del denominado "Plan Permuta", por Auto Judicial de 10 de diciembre de 2020.

Cuarto.-Consta en el expediente Pliego de condiciones que rigió la adquisición en bloque a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863 de las viviendas afectas al plan permuta, recogiendo condiciones de la compraventa, así como derechos y obligaciones, precio y resto de determinaciones establecidas en el Auto judicial de 10 de diciembre de 2020.

Quinto.-Previa a la aprobación de la compraventa de las 41 viviendas de la segunda fase, y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Sexto.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.



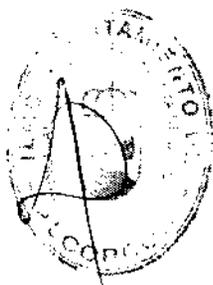
Por tanto, y en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente la la aprobación de la compraventa de 41 viviendas incluidas en la segunda fase a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. en liquidación, con NIF A80453863, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto con fecha 16 de diciembre de 2020 y aprobado por Junta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2020

En Alcorcón, a 14 de mayo de 2021

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.05.14, 13:40:46, Fdo.: Antonio Espinar Martínez.

Visto y conforme, la titular de la Asesoría Jurídica, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.14, 14:36:09, Fdo. Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe de fiscalización presentado al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 17 de mayo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), con la misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 456/2021	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. COMPROMISO DEL GASTO. FASE AD/D ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS DEL PLAN PERMUTA QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 2.	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	
MODALIDAD DE GASTO:	ADQUISICIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO:	VIVIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	4.924.138,65 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	35-15200-62200
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
• 10-12-2020: Auto del Juzgado de lo mercantil nº 6 de Madrid de modificación del Plan de Liquidación y de autorización de la transmisión de los inmuebles objeto del expediente.	

- 16-12-2020: Pliego de condiciones regulador de la adquisición, suscrito por Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio
- 22-12-2020: Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el expediente de transmisión y adquisición en bloque de derechos y obligaciones derivados del "Plan Permuta" y aprobación de la compraventa de las 18 viviendas incluidas en la "fase 1"
- 12-5-2021: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación de la compraventa de las 41 viviendas incluidas en la "fase 2" del "Plan Permuta".
- 14-5-2021: Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Antonio Espinar Martínez, con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel, favorable a la propuesta.
- 17-5-2021: Certificación de existencia de crédito nº 220210007278

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT) DA 2º.10 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 17.1 B 1) y 17.4 B). Art. 30.1a)D 336/1988 RPEL (CAT). Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl)	8. Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	9. Al tratarse de una adquisición directa del bien, que		X	



17.1.B.1) 17.4.B), 30.1a)D 336/1988 RPEL (CAT), 116.4.L 33/2003 PAP (sup) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)	y Art.	concurrén las circunstancias prevista en la normativa y que existe oferta de venta con expresi3n del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) 17.4.B), 157.6 LCSP	y Art.	10. Al tratarse de una adquisici3n mediante concurso, que existe decisi3n motivada del 3rgano competente para la adjudicaci3n cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa	X		

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

”RC

Clave Operaci3n..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCI3N DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Econ3mica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
35	15200	62200	22021001849	4.924.138,65	

ADQUISICI3N VIVIENDA PÚBLICA

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.924.138,65 €).

C3digo de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. PARA LA ADQUISICI3N 41 VIVIENDAS FASE 2 PLAN PERMUTA (NRI.12/05/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicaci3n(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Cr3dito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACI3N: 220210007278.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/05/2021, 10:08. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la compraventa de las 41 viviendas incluidas en la Segunda Fase a la empresa municipal EMGIASA, mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid y lo previsto en el artículo 116, apartado 4 letra a) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un importe total de 4.924.138,65 EUROS (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO). y a los precios unitarios que se establecen en el mismo, transmitiéndose a este Ayuntamiento los derechos y obligaciones que le correspondían a EMGIASA derivados del Plan Permuta, manteniendo la cesión de uso vitalicio a favor de los beneficiarios del Plan, como accediendo a los derechos de arrendamiento sobre sus viviendas.

Todo lo anterior conforme se describe y especifica en los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020 (punto 13/373) junto con el expediente del servicio de Patrimonio 64/2020

SEGUNDO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para elevar a escritura pública las compraventas de las viviendas correspondientes a la Fase 2, y realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna de los acuerdos anteriores.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/190. SOLICITUD DE LA MERCANTIL "VITALIA ACTIVOS, S.L.U." DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA EDIFICIO DOTACIONAL (RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA) EN LA PARCELA 10-B DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD "PARQUE OESTE" C/ VIENA, Nº 2. (EXPRTE 069-DRO/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 26 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE EDIFICACION DOTACIONAL (RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DIA) EN LA

PARCELA 10 B DEL SECTOR 2 DEL AREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE (C/ VIENA, 02)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 16 de abril de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 19 de abril de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 26 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 069-DRO/2018

OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Residencia de Personas Mayores y Centro de Día.
Parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (R^o Catastral 9173401VK2697S0001RE).
APROBACION PROYECTO BÁSICO MODIFICADO.

TITULAR: VITALIA ACTIVOS, S.L.U.

FECHA: 26/04/2021

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 16/04/2021

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 5.522.168,90 € (Ajustada a los Costes de Referencia de la Edificación de la Comunidad de Madrid conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Constan abonadas en el expediente autoliquidaciones al citado impuesto y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – epígrafe 7 Licencias de Obra Mayor – sobre una base imponible de 6.100.935,44 €, por lo que a expensas de lo que resulte de la valoración final tras la ejecución de la



obra, las obligaciones fiscales se encuentran cumplidas siempre y cuando se presté conformidad a la bonificación aplicada por la solicitante en el pago del ICIO.

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 19 de abril de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Por Acuerdo 7/100, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020 se concedió a la sociedad mercantil VITALIA HISPALIS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (Residencia de Personas Mayores y Centro de Día) en la parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (R^º Catastral 9173401VK2697S0001RE) Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico de edificación suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amanillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, entreplanta, primera, segunda y tercera con una superficie total construida de 7.894,35 m² de superficie, y con el sometimiento a determinadas condiciones, entre ellas, la de presentar el Proyecto de Ejecución, para su aprobación con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

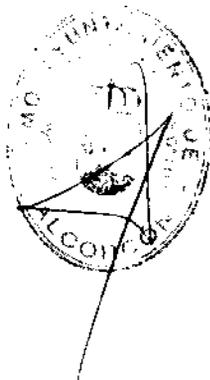
Presentado el Proyecto de Ejecución (junto al que se comunicaba el cambio de denominación social de VITALIA HISPALIS, S.L.U. por la de VITALIA ACTIVOS, S.L.U.) y antes de que se procediera a su aprobación, se presenta con fecha 23 de febrero de 2021 (Registros de Entrada números 5589, 5603 y 5614 de orden) el Proyecto Básico Modificado a que se refiere el informe técnico citado en el apartado C.3 anterior y cuya aprobación se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local dado que mantiene el uso propuesto con plena adecuación a la Clave de Ordenanza 43 "Dotacional Privado" de aplicación al inmueble objeto de licencia.

D.2 Cabe indicar que se propone el otorgamiento de la licencia de obras con carácter previo a la licencia de instalación de actividad con el sometimiento a las obligaciones legales que dicha concesión anticipada conlleva. Igualmente debe hacerse constar que la creación de estos centros asistenciales requerirá que la promotora tramite la autorización administrativa a que se refiere el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil VITALIA ACTIVOS, S.L.U. la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (Residencia de Personas Mayores y Centro de Día) en la parcela 10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (R^º Catastral 9173401VK2697S0001RE) de 4.546,00 m² de



superficie, sita en la C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad “Parque Oeste” de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico Modificado, presentado en fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, primera, segunda, tercera y casetones con una superficie total construida de 6.674,00 m² de superficie y una edificabilidad consumida de 4.546,00 m²e. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 64 plazas (48 en planta sótano y 16 en superficie).

Con la concesión de esta licencia se queda sin efecto la concedida por el Acuerdo 7/100, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020 a la que modifica sustancialmente.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el PROYECTO DE EJECUCIÓN acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Junto con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.
- Aportar el Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

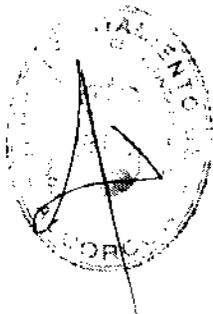
Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil VITALIA ACTIVOS, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.



3.- *Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.*

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- *Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.*

5.- *Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).*

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

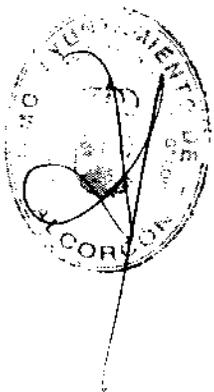
En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- *Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.*

7.- *Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).*

8.- *La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable de obras cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:*



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas Municipal al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonadas en fechas 3 de abril de 2018 y 6 de julio de 2020, por la solicitante de la licencia.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **VITALIA ACTIVOS, S.L.U.** la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (**Residencia de Personas Mayores y Centro de Día**) en la parcela **10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste"** - C/ Viena c/v C/ Budapest (R^º Catastral 9173401VK2697S0001RE) de 4.546,00 m² de superficie, sita en la C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico Modificado, presentado en fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, primera, segunda, tercera y casetones con una superficie total construida de 6.674,00 m² de superficie y una edificabilidad consumida de 4.546,00 m²e. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 64 plazas (48 en planta sótano y 16 en superficie).

Con la concesión de esta licencia se queda sin efecto la concedida por el Acuerdo 7/100, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020 a la que modifica sustancialmente.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Junto con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.
- Aportar el Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **VITALIA ACTIVOS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así



como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grua/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable de obras cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la



pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

4º) **DAR TRASLADO** de la presente resolución a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonadas en fechas 3 de abril de 2018 y 6 de julio de 2020, por la solicitante de la licencia.

Alcorcón, 26 de abril de 2021

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **VITALIA ACTIVOS, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un edificio dotacional de servicios asistenciales (**Residencia de Personas Mayores y Centro de Día**) en la parcela **10 b Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" - C/ Viena c/v C/ Budapest (Rº Catastral 9173401VK2697S0001RE)** de 4.546,00 m² de superficie, sita en la **C/ Viena número 02 – Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste"** de este término municipal, que se describe en el Proyecto Básico Modificado, presentado en fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Arquitecto D. José María Iglesias Amarillo y bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas sótano, baja, primera, segunda, tercera y casetones con una superficie total construida de 6.674,00 m² de superficie y una edificabilidad consumida de 4.546,00

m²e. El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 64 plazas (48 en planta sótano y 16 en superficie).

Con la concesión de esta licencia se queda sin efecto la concedida por el Acuerdo 7/100, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020 a la que modifica sustancialmente.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Junto con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá aportar la Hoja de Encargo del Director de Ejecución de obra.
- Aportar el Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **VITALIA ACTIVOS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en



el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable de obras cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 69-DR/2018 de expediente y de las que resulten de la obtención de la autorización de creación de centros de Servicio y Atención Social a que se refiere el artículo 6 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

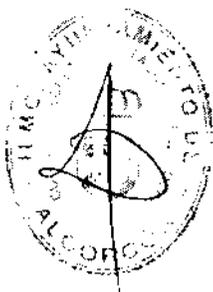
CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas Municipal** al objeto de que se verifique la adecuación al procedimiento legalmente establecido de la bonificación aplicada en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras abonadas en fechas 3 de abril de 2018 y 6 de julio de 2020, por la solicitante de la licencia.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/191.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA C.A.M. DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE TABELLÓN DESTINADO A CAFETERÍA Y AULA DE EMERENDIMIENTO EN EL I.E.S. "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXpte. 018-DRO/2021)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 26 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE



GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE PABELLON DESTINADO A CAFETERIA Y AULA DE EMPRENDIMIENTO EN EL I.E.S. PRADO DE SANTO DOMINGO PROMOVIDA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D^a Patricia Apilánez Ibáñez de fecha 20 de abril de 2021.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 26 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 018-DRO/2021

OBJETO: Licencia de obras de edificación de nueva planta. Ampliación I.E.S. "Prado de Santo Domingo". Construcción de Pabellón de Cafetería y Aula de emprendimiento.

TITULAR: CONSEJERIA DE EDUCACION (COMUNIDAD DE MADRID)

FECHA: 26/04/2021

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

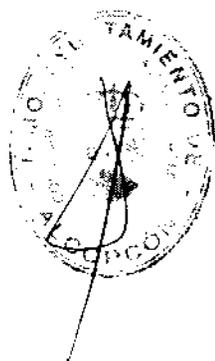
C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Patricia Apilánez Ibáñez

C.2.- FECHA INFORME: 20/04/2021

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 112.391,53 €

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.



Dado el carácter favorable del informe técnica y las características de la actuación pretendida no cabe efectuar especiales consideraciones jurídicas más allá de las que se incluyen en la propuesta de resolución.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de Pabellón destinado a Cafetería y Aula de Emprendimiento en el recinto del Instituto de Enseñanza Secundaria, I.E.S. Prado de Santo Domingo sito en Avenida de Esteban Márquez número 03 de este término municipal. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. José Luis Cerezo Sanz y D^a Beatriz Alonso Pérez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de los mismos Técnicos, así como en la documentación aportada al expediente en fecha 12 de abril de 2021, constando el nuevo Pabellón de 113'96 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 9.020'96 m² tras la ampliación autorizada.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad número 18-DR/2021 actualmente en tramitación.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de Pabellón destinado a Cafetería y Aula de Emprendimiento en el recinto del Instituto de Enseñanza Secundaria, I.E.S. Prado de Santo Domingo sito en Avenida de Esteban Márquez número 03 de este término municipal. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. José Luis Cerezo Sanz y D^a Beatriz Alonso Pérez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de los mismos Técnicos, así como en la documentación aportada al expediente en fecha 12 de abril de 2021, constando el nuevo Pabellón de 113'96 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 9.020'96 m² tras la ampliación autorizada.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de



Declaración Responsable de Actividad número 18-DR/2021 actualmente en tramitación.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

Alcorcón, 26 de abril de 2021

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- CONCEDER a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de **Pabellón destinado a Cafetería y Aula de Emprendimiento en el recinto del Instituto de Enseñanza Secundaria, I.E.S. Prado de Santo Domingo** sito en **Avenida de Esteban Márquez número 03** de este término municipal. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. José Luis Cerezo Sanz y D^a Beatriz Alonso Pérez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de los mismos Técnicos, así como en la documentación aportada al expediente en fecha 12 de abril de 2021, constando el nuevo Pabellón de 113'96 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 9.020'96 m² tras la ampliación autorizada.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que se haya presentado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** acompañado de documento de Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:



1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad número 18-DR/2021** actualmente en tramitación.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

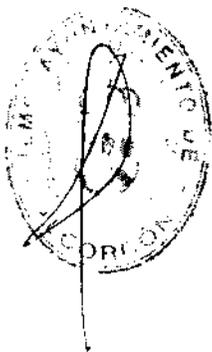
10/192.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL STOCKAJE Y DESCUENTO DEL COMERCIO DE ALCORCÓN- FERIA DE PRIMAVERA EN LA LOCALIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACION DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO , RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, EN RELACIÓN A LA FERIA DEL STOCKAJE Y DESCUENTO DEL COMERCIO DE ALCORCÓN

La Concejala de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, tiene competencias de conformidad con la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019, para la realización y programación de actividades relacionadas con la promoción y el desarrollo económico, como el estímulo del comercio de la ciudad.

Con fecha 26 de febrero del presente se realizó Comunicación Previa a la Comunidad de Madrid para la realización de las dos ediciones de la “Feria del



Stockaje y Descuento del Comercio de Alcorcón – Feria Primavera” previstas inicialmente para los días 15-16 de mayo y 22-23 de mayo.

Ante la insuficiencia de medios para la organización de las mismas, y existiendo disponibilidad de crédito para la realización de la actividad en la aplicación presupuestaria 12-24100-22799, se tramitó retención de crédito por importe de 18.029,00 €, tramitándose un expediente de contratación (Contrato Menor) para el suministro de los materiales y servicios necesarios para la realización del mismo, que se realizará, finalmente, los días 29 y 30 de mayo, y 5 y 6 de junio, previsiblemente en las localizaciones Plaza de la Hispanidad y Plaza de los Príncipes de España, , con un horario previsto de 17:00 a 22:00 el sábado y de 10:00 a 15:00 el domingo. Este calendario y horario, podrá ser modificado justificadamente.

De estas modificaciones de calendario, se realizó Comunicación Previa a la Comunidad de Madrid con fecha 7/05/2021.

Solicitado informe en materia de salud pública para la realización del evento, éste ha sido emitido y se adjunta a este documento, teniéndose en cuenta lo citado en el mismo para llevar a cabo la actividad.

Para la participación de los comercios y desarrollo de las actividades, se han elaborado unas normas de inscripción para que los establecimientos que deseen participar y que serán difundidas por diferentes medios, al igual que el formulario Online realizado al efecto.

Se adjunta al presente documento los siguientes archivos adjuntos:

- Comunicación Previa inicial de la actividad feriado a la Comunidad de Madrid.
- Certificado de existencia de crédito
- Comunicación Previa del cambio de calendario de las actividades ferias
- Informe de Recomendaciones de Salud Pública de Feria del Comercio de Alcorcón
- Memoria Justificativa del Contrato menor de la Feria del Stockaje y Descuento del Comercio de Alcorcón.
- Normas que regirán la distribución de espacios de Feria de Stockaje y Descuento del comercio de Alcorcón



Y para que así conste, se firma la presente,
Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.05.14.”

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por el Técnico de Salud, sobre recomendaciones de salud pública, de fecha 7 de mayo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN RESPUESTA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ESPACIOS EN VIA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN FERIA DEL DESCUENTO Y DESTOCKAJE DEL COMERCIO DE ALCORCÓN CON FECHA DE ENTRADA 6 DE MAYO DE 2021

Desde el Equipo de Epidemiología y Salud Pública se realizan recomendaciones para la realización de actividades según la situación epidemiológica de COVID-19 y la normativa vigente, sujetas a cambios en los mismos. Se recibe solicitudes de recomendaciones en Salud Pública respecto a situación de COVID-19 para la celebración de Feria del Descuento y destockaje del comercio de Alcorcón.

La solicitud contempla:

- Instalación de unos 20 puestos en carpas de 3x3 metros.
- La separación entre casetas será de 3 metros.
- Cada evento estará previsto con vigilancia del aforo, con indicaciones de entrada / se administrará gel hidroalcohólico) y salida, y con el recorrido indicado en el plano adjunto.
- El evento se realizará los días 29 y 30 de mayo en la Plaza de la Hispanidad y los días 5 y 6 en la Plaza de los Príncipes de España en horarios sábados de 17 a 22 horas y domingos de 10 a 15h

SOLICITA: Recomendaciones para la realización del evento

Considerando que:

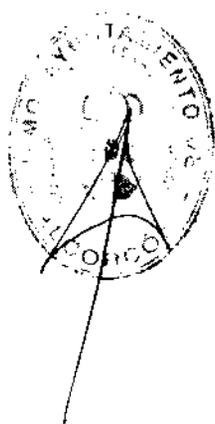
1. Las incidencias de COVID-19 en el municipio de Alcorcón ha descendido, aunque continúa superando los rangos de seguridad del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)
2. Es una actividad en exterior, que no requiere mayor contacto cercano entre participantes, y que permite mantener medidas preventivas básicas.

Se recomienda:

Preferentemente disminuir o posponer, cuando es posible, actividades presenciales como medida tendiente a reducir el número de contactos y el tiempo de contacto con otras personas.

Si no es posible el punto anterior, tener en cuenta para el desarrollo de la actividad las medidas preventivas, entre ellas:

- Requisitos de distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas.
- Los espacios no cubiertos habilitados para el establecimiento de venta no sedentaria, deberán estar delimitados con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar, de forma clara, los límites del espacio establecido como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales, de forma que se pueda controlar la entrada y salida de personas, evitando las aglomeraciones y garantizando la distancia física de seguridad.
- El servicio lo deberá prestar el vendedor del puesto de venta no sedentaria, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes. Únicamente los vendedores podrán tocar los productos. Lo harán siempre con mascarilla, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al COVID-19.



- De manera general no se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta, como cosméticos, productos de perfumería y similares, y se restringirá su uso o manipulación únicamente al vendedor, excepto para ciertos subsectores como el textil, calzado, sombreros o joyería, que deben seguir recomendaciones específicas.
- Evitar la manipulación simultánea de productos y dinero u otros medios de pago.
- Se fomentará el pago por tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el TPV tras cada uso si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo o si ha sido manipulado por el cliente.
- En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta.
- Productos de alimentación
 - Se eliminará cualquier forma de autoservicio.
 - Los productos se colocarán fuera del alcance del público para evitar su manipulación directa. Si no es posible se colocarán detrás de mamparas o señalética, evitando que el consumidor los manipule.
 - Se recomienda que el vendedor utilice guantes, cumpliendo con la reglamentación sobre manipulación de alimentos. En el caso de no contar con ellos, se extremarán las medidas de seguridad y la frecuencia de la higiene de manos, la limpieza y la desinfección.

Ver "Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad de los mercados de venta no sedentaria" elaborada por la Secretaría de Estado de Comercio, junto con la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER), la Unión de Empresas de Comercio Ambulante (UNECA) y la propia FEMP. Disponible en: <https://comercio.gob.es/ComercioInterior/novedades/Paginas/Nuevo-Protocolo-y-gu%C3%ADa-de-buenas-pr%C3%A1cticas-dirigida-a-la-actividad-de-los-mercados-de-venta-no-sedentaria.aspx> y disponible en: <https://www.fempclm.es/es/1/1116/Protocolo-y-gu%C3%ADa-de-buenas-pr%C3%A1cticas-dirigida-a-la-actividad-de-los-mercados-de-venta-no-sedentaria.html>



Alcorcón 07 de mayo de 2021

TÉCNICO DE SALUD, firmado digitalmente por JULIÁN ALEXANDER PORTOCARRERO NÚÑEZ, fecha: 2021.05.07, 09:24:54."

• **VISTO** el Certificado emitido al efecto por el Departamento de Intervención, con el visto bueno de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sobre existencia de crédito, de fecha 29 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"D^a. M^a. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID).

En relación con la solicitud del Ayuntamiento de Alcorcón al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid por la que se convocan ayudas para

el año 2021 dirigidas a Municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial (BOCM 2 de febrero de 2021).

CERTIFICA:

Que en los presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para 2020 prorrogados para 2021, en la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo existe crédito adecuado y suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la solicitud conforme a la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en la Aplicación Presupuestaria 12-24100-22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales), habiéndose tramitado una retención de crédito por importe de 18.029,00 € (operación RC-220210003839).

Y para que conste, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 29/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.

Vº Bº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 29/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a **"LA FERIA DEL STOCKAJE Y DESCUENTO DEL COMERCIO DE ALCORCÓN"**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES**I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA SOCIAL Y CULTURAL****CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

11/193.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE PERMITA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DE NUESTRA LOCALIDAD. (EXpte. 82/2021).-



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento conjunto justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 17 de mayo de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE PERMITAN LA APERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES.

La ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece en su punto sexagésimo quinto, apartado d) “Quedan suspendidos todas las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

A la vista de la evolución de los datos epidemiológicos y sobre todo del Calendario de vacunación de las personas mayores de 65 años, nos parece fundamental para beneficio psicológico, social y emocional de las personas mayores, que se regule la apertura de los Centros de Mayores, asegurando las medidas sanitarias oportunas frente a la COVID19.

Por tanto, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 18 DE MAYO 2021, PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A PERMITIR LA APERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES DE NUESTRA LOCALIDAD”

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 17/05/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 17 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 18 DE MAYO 2021, PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A PERMITIR LA APERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES DE NUESTRA LOCALIDAD.

El pasado 6 de marzo del 2020, con motivo del seguimiento de la situación y evolución del CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid adopto, ante la existencia de casos confirmados de infección de COVID-19 entre los usuarios de centros de mayores, la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se han venido acordaron posteriormente.

Así en la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece en su punto sexagésimo quinto, apartado d) “Quedan suspendidos todas las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

A la vista de la evolución de los datos epidemiológicos y sobre todo del Calendario de vacunación de las personas mayores de 65 años.

Se propone a la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo del 2021:

1. Se inste a la Comunidad de Madrid, que, adoptando las adecuadas medidas de seguridad e higiene para prevenir el riesgo de contagio, proceda a permitir la apertura total de los centros de mayores en su tipología de hogares y clubes, anulando la suspensión de las actividades y servicios de ocio y entretenimiento dirigidos a la tercera edad, por lo que suponen de beneficio psicológico, social y emocional a los mismos

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 17/05/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- INSTAR a la Comunidad de Madrid, que, adoptando las adecuadas medidas de seguridad e higiene para prevenir el riesgo de contagio, proceda a permitir la apertura total de los centros de mayores en su tipología de hogares y clubes, anulando la suspensión de las actividades y servicios de ocio y entretenimiento dirigidos a la tercera edad, por lo que suponen de beneficio psicológico, social y emocional a los mismos

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/206 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de junio de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 1 de junio de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.